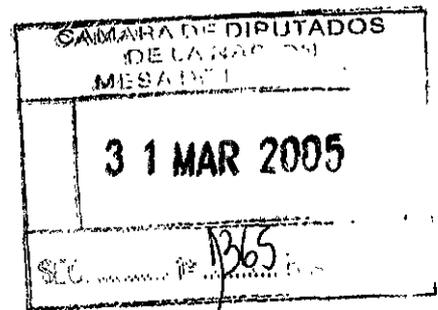




H. Cámara de Diputados de la Nación



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación..,

Artículo 1) Modifícase el inciso a) del artículo 10 de la Ley Nro. 24.195 (Ley Federal de Educación), el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

" a) Educación Inicial, obligatoria, constituida por el jardín de infantes para niños/as de 3 a 5 años de edad. Las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires establecerán, cuando sea necesario, servicios de jardín maternal para niños/as menores de 3 años y prestarán apoyo a las instituciones de la comunidad para que éstas los brinden y ayuda a las familias que lo requieran "

Artículo 2) Incorpórese a la Ley Federal de Educación, como artículo 39 bis, el siguiente texto:

El Estado Nacional realizará el aporte financiero principal a los fines de garantizar la gratuidad del servicio estatal de educación inicial obligatoria, establecido en el inciso a) del artículo 10 de la Ley 24.195.

Artículo 3) Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.-

Artículo 4) Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

CAMILIA ESTEBE FIDEL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN